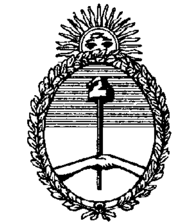
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 11 DE SETIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.476

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

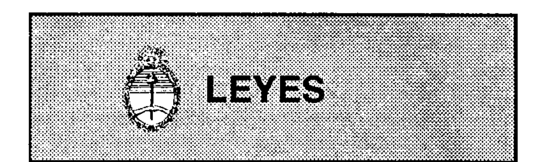
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



MONUMENTOS HISTORICOS

Ley 24.678

Declárase monumento histórico artístico a la casa que fuera del Dr. Baldomero Fernández Moreno.

Sancionada: Agosto 14 de 1996.
Promulgada: Setiembre 5 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Declárase monumento histórico artístico a la casa que fuera del Dr. Baldomero FERNANDEZ MORENO, ubicada en la calle Bilbao 2384, esquina Robertson, de la Capital Federal, conforme lo dispuesto por las Leyes 12.665 y 24.252. Esta declaración se hará extensiva a los objetos muebles y documentos históricos pertenecientes al poeta.

ARTICULO 2° — Dispóngase la compra del inmueble a los actuales propietarios mediante el mecanismo de suscripción popular. A tales efectos, se abrirá una cuenta en el Banco Nación a nombre de la comisión creada por el artículo 4° de la presente ley.

La propiedad del inmueble será inscripta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, Estado nacional.

ARTICULO 3° — La finalidad de la adquisición referida en el artículo 2° es la conservación, preservación y equipamiento del inmueble como testimonio histórico de la casona en donde vivió el gran poeta a efectos de convertirla en un centro cultural y museo, lugar de eventos y reuniones, centro de exposiciones y debates, como asimismo de estudios literarios e históricos.

ARTICULO 4° — Créase una Comisión Honoraria "Pro Homenaje de la Casa de Baldomero" con el objeto de contribuir al cumplimiento de los artículos precedentes. Dicha comisión estará integrada por un representante designado por cada una de las siguientes instituciones: SADE, Argentores, Academia Nacional de Letras, Fondo de las Artes, Universidad de Flores, Junta de Estudios Históricos de Flores, Sociedad de Fomento y Cultura Malvinas Argentinas (Personería Jurídica: C. 1527667, Resolución de Inspección General de Justicia 000137), Sociedad de Fomento y Cultura Varela Bonorino (Personería Jurídica: C.1207).

ARTICULO 5° — La comisión deberá nombrar un comité ejecutivo conformado por TRES (3) de sus integrantes y delegará a éste funciones directivas y de gestión que por reglamento interno se estatuyeren.

ARTICULO 6° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

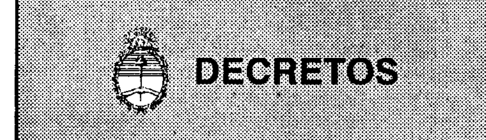
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Decreto 1009/96

Bs. As., 5/9/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.678 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1005/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 2/9/96

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de Cochabamba —REPUBLICA DE BOLIVIA—, entre los días 2 y 4 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
Resolución 544/96-SAPA Auspíciase el "X Encuentro de Mercados Frutihortícolas del MERCOSUR".	4
Resolución 545/96-SAPA Auspíciase la "Ronda de Negocios Agroindustriales".	4
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	
Decreto 1016/96 Autorízase a la citada entidad a abonar al Estado Nacional, las sumas para atender obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo para la Reforma del Sector Bancario, celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.	2
COMERCIO EXTERIOR	
Resolución 99/96-MEYOSP Fíjase un plazo de vigencia para la Resolución Nº 495/95 por la cual se establecieron derechos antidumping a ciclomotores originarios de la República Popular China.	4
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	
Decreto 1011/96 Asígnase rango y jerarquía de Subsecretario a la Interventora del citado Organismo y precísanse sus atribuciones.	2
DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
Resolución 125/96-SICYM Inscríbese a Consumidores Argentinos —Asociación para la defensa, educación e información del consumidor— en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.	4
FORESTACION	
Resolución 546/96-SAPA Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1994.	5
HUESPEDES OFICIALES	
Decreto 1015/96 Declárase al Director General de la Organización Mundial de Comercio.	2
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	
Decreto 1017/96 Desígnase Vocal del Directorio.	2
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
Decreto 1014/96 Rectifícase la designación dispuesta por el Decreto Nº 884/96.	2
Decreto 1018/96 Dase por designado Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría de Programación Económica.	2
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	
Decreto 1005/96 Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.	1
MONUMENTOS HISTORICOS	
Ley 24.678 Declárase monumento histórico artístico a la casa que fuera del Dr. Baldomero Fernández Moreno.	1
OBRAS VIALES	
Decreto 1019/96 Apruébase un Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional, celebrado entre la ex-Secretaría de Obras Públicas y Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima.	3
PACTO FEDERAL	
Decreto 1012/96 Ratifícase el Acta Acuerdo, suscripta entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Córdoba, de adhesión al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.	2
SERVICIO TELEFONICO	
Resolución 79/96-SC Suspéndese los efectos de la Resolución CNT Nº 136/96 y su complementaria Nº 354/96, por la que se dejó sin efecto la Resolución Nº 1935/93-CNT que había sancionado el Reglamento de Calidad del Servicio Básico Telefónico.	3
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	6
Anteriores	12
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	6
Anteriores	12

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1011/96

Asígnase rango y jerarquía de Subsecretario a la Interventora del citado Organismo y precísanse sus atribuciones.

Bs. As., 6/9/96

VISTO los Decretos Nros. 952/96 y 972/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del Decreto citado en primer término, se estableció que en tanto dure el proceso de fusión dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 660/96 y modificatorios, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependerá del PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el segundo de los decretos citados se aceptó la renuncia presentada por Dn. León GUINSBURG al cargo de Interventor en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, designándose en su reemplazo a la Doctora Doña Ana Lucía TEZON.

Que resulta necesario precisar las atribuciones que habrá de tener la precitada funcionaria como Interventora en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, así como asignarle a la misma rango y jerarquía de Subsecretario, mientras desempeñe el cargo de referencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la señora Interventora en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, Doctora Ana Lucía TEZON (D.N.I. Nº 4.962.394) rango y jerarquía de Subsecretario, a partir del 20 de agosto de 1996, y mientras desempeñe dicho cargo, en el que fuera designada por el artículo 2º del Decreto Nº 972/96, quien actuará con las atribuciones previstas en el artículo 98, incisos a) y b) de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PACTO FEDERAL

Decreto 1012/96

Ratifícase el Acta Acuerdo, suscripta entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Córdoba, de adhesión al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

Bs. As., 6/9/96

VISTO, el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado entre el ESTADO NACIONAL y los ESTADOS PROVINCIALES signatarios de fecha 12 de agosto de 1993, la Ley Nº 24.671 del 10 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Pacto Federal es el de tender al crecimiento sostenido de la actividad económica, la productividad y los niveles de ocupación a través de la adopción de políticas uniformes a nivel Nacional y Provincial que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común.

Que la PROVINCIA DE CORDOBA ha avanzado en la concreción de medidas de carácter tributario tendientes a dicho objetivo, adhiriéndose al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento mediante acta acuerdo suscripta con el ESTADO NACIONAL el 17 de julio de 1996.

Que se establece como requisito previo para la vigencia de dicha acta acuerdo su ratificación por la LEGISLATURA PROVINCIAL y por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Provincia ha cumplido con tal requisitoria sancionando la Ley Nº 8551 del 25 de julio de 1996, restando el dictado del Decreto Nacional correspondiente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Acta Acuerdo de adhesión al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado entre el ESTADO NACIONAL y los ESTADOS PROVINCIALES signatarios, de fecha 12 de agosto de 1993, suscripta por el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA DE CORDOBA, que como Anexo I forma aparte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este Decreto se publica sin el anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1014/96

Rectifícase la designación dispuesta por el Decreto Nº 884/96.

Bs. As., 6/9/96

VISTO el Decreto Nº 884 del 30 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada norma se consignó erróneamente el número del documento de identidad del señor Secretario de Industria, Comercio y Minería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 884 del 30 de julio de 1996, en lo concerniente al documento de identidad del Dr. D. Alieto Aldo GUADAGNI: en donde dice L. E. Nº 4.529.436, debe decir L. E. Nº 4.352.523.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1015/96

Declárase al Director General de la Organización Mundial de Comercio.

Bs. As., 6/9/96

VISTO la próxima llegada al país del señor Director General de la ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO, Embajador D. Renato RUGGIERO, entre los días 9 y 11 de setiembre de 1996, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huésped Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino al señor Director General de la ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO, Embajador D. Renato RUGGIERO, mientras dure su permanencia en la República, entre los días 9 y 11 de setiembre de 1996.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 1996, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 1016/96

Autorízase a la citada entidad a abonar al Estado Nacional, las sumas para atender obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo para la Reforma del Sector Bancario, celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 6/9/96

VISTO el Decreto Nº 445 del 28 de marzo de 1995 y el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el ESTADO NACIONAL, en su carácter de fiduciante, y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 445 del 28 de marzo de 1995 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA con el objeto de asistir a las entidades financieras que se empeñen en el proceso de capitalización y fortalecimiento requerido por el sistema financiero argentino.

Que la referida norma estableció que el ESTADO NACIONAL integraría el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA con recursos provenientes de diferentes orígenes, entre los cuales se incluyó el financiamiento de organismos multilaterales de crédito destinados a ese objetivo.

Que el ESTADO NACIONAL suscribió un Contrato de Préstamo con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, obteniendo así recursos que fueron aportados al FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA.

Que en fecha 21 de abril de 1995 el ESTADO NACIONAL suscribió con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA el respectivo Contrato de Fideicomiso por el cual le transmitió la propiedad fiduciaria de los activos que constituyen el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA.

Que es razonable que, en caso de contar con recursos suficientes, los servicios de intereses, amortización de capital o el pago de cualquier otra suma debida por el ESTADO NACIONAL bajo el Contrato de Préstamo referido anteriormente puedan ser atendidos con la renta de los activos fideicomitidos o el producido de las operaciones del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que, previa conformidad del Comité Directivo del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA, abone al ESTADO NACIONAL con recursos provenientes del citado fideicomiso, las sumas que éste le requiera para atender las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo para la Reforma del Sector Bancario celebrado con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas derivadas de las operaciones efectuadas por dicho FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA.

Dicha autorización comprende asimismo el reintegro al ESTADO NACIONAL de sumas que, por los conceptos anteriormente enunciados, el ESTADO NACIONAL haya abonado al BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 1017/96

Desígnase Vocal del Directorio.

Bs. As., 6/9/96

VISTO el artículo 4º de la Ley Nº 20.173 modificada por la Ley Nº 21.339.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA al Lic. Néstor Enrique IRIBARREN (D. N. I. Nº 8.400.761).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1018/96

Dase por designado Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría de Programación Económica.

Bs. As., 6/9/96

VISTO el artículo 99, Inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 29 de agosto de 1996, como Subsecretario de Inversión Pública de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Licenciado don Jorge Antonio INGARAMO (D. N. I. Nº 12.619.603).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

OBRAS VIALES

Decreto 1019/96

Apruébase un Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional, celebrado entre la ex-Secretaría de Obras Públicas y Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima.

Bs. As., 6/9/96

VISTO el Expediente Nº 561-025128/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, el Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del citado Ministerio Nº 6 de fecha 31 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dictó la Resolución Nº 6 de fecha 31 de julio de 1995, por la cual, mediante el ejercicio de las facultades contenidas en la Cláusula 5.5. de los Acuerdos de Renegociación Contractual aprobados por Decreto Nº 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992, procedió a la apertura de un proceso de reformulación de los contratos de concesión correspondiente a los Corredores Viales Nacionales concesionados bajo el sistema de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696.

Que en el Expediente arriba citado tramita la reformulación contractual del Corredor Nº 18 de la Red Vial Nacional, concesión oportunamente otorgada a la empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

Que la citada reformulación contractual se realizó en el marco del Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995.

Que como es de público conocimiento, estas concesiones fueron renegociadas en el año 1992, conforme al parámetro que estableciera el Decreto Nº 527 de fecha 27 de marzo de 1991, respecto del cual la tarifa promedio cada CIEN (100) kilómetros debería ser igual a DIEZ MIL AUSTRALES (A 10.000).

Que dicha renegociación conllevó la necesidad de otorgar a las empresas concesionarias una compensación indemnizatoria que permitiera equilibrar la ecuación económico-financiera, la que presentaba un quebranto con motivo de la reducción de tarifas de peaje impuesta por el Decreto Nº 527 arriba citado.

Que la mencionada compensación indemnizatoria representaba para el erario público, aproximadamente, la suma anual de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ($ 64.000.000).

Que las restricciones presupuestarias a las que se encuentra sometido el ESTADO NACIONAL, hacen peligrar el sistema de concesión de obras públicas en los corredores viales, por la imposibilidad de afrontar el pago en el futuro de las compensaciones indemnizatorias aludidas en estos considerandos.

Que por dichos motivos resultaba necesario encarar un proceso de reformulación de los contratos de concesión otorgados, que permitiera mantener los estándares de calidad logrados en la Red Vial durante los años de la concesión ya transcurridos y obtener la satisfacción de nuevas necesidades que en esa misma red concesionada estaban surgiendo.

Que indudablemente, el Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995 fue una herramienta eficaz y oportuna para encarar el proceso de reformulación contractual, ya que estableció pautas claras y precisas de cómo llevar adelante la inserción de las nuevas necesidades dentro de las concesiones ya otorgadas, estableciendo además los instrumentos a los que el Concedente podía recurrir para financiar la ejecución de nuevas obras dentro de la concesión, cuya puesta en marcha era indispensable.

Que por otro lado, la experiencia adquirida por la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la concesión de los Grandes Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, permitió tomar como marco de referencia legal lo allí acaecido que, traspolado a las concesiones que se reformularon, mejoró sustancialmente el plexo normativo de dichas concesiones.

Que a los efectos de fundamentar el presente Decreto, se estima conveniente realizar una breve enumeración de las "ideas-fuerza" que se tuvieron presentes a los efectos de obtener una completa reformulación contractual para el caso del Corredor Nº 18 de la Red Vial Nacional.

Que, por los motivos expuestos "ut supra", el primer objetivo a lograr fue la elimi-nación de las compensaciones indemnizatorias que fueron otorgadas en su oportunidad, tratando de compensarlas con una extensión del plazo de vigencia de la concesión otorgada.

Que dentro del proceso de reformulación resultaba imperioso obtener un marco legal acorde con el vigente para la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, como forma de unificar los parámetros normativos de este tipo de concesiones.

Que dentro de este aspecto parece oportuno resaltar los principales cambios logrados respecto del antiguo plexo normativo de estas concesiones.

Que entre ellos encontramos el nuevo régimen de garantías de cumplimiento acordado, reemplazando paulatinamente la constitución de la fianza mediante pólizas de seguro de caución por nuevos tipos de garantías de fácil y sumaria ejecución.

Que siendo el caso en análisis una concesión de obra pública gratuita, se incluyó y reglamentó contractualmente lo dispuesto por el artículo 3, "in fine" de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, logrando que los mayores ingresos obtenidos por la Concesionaria respecto de los previstos en su plan económico financiero, se reinviertan en mayores obras dentro del corredor concesionado.

Que un punto saliente de la reformulación contractual lograda lo constituye el nuevo procedimiento para la aplicación de multas por incumplimientos de la Concesionaria, el que sin privar del debido derecho de defensa, imprime mayor celeridad en la ejecución de las mismas, definiendo asimismo, con mayor exactitud el nivel de multas correspondiente para cada tipo de incumplimiento y elevando los valores de las mismas, en especial, en los casos de incumplimientos de aquellas obligaciones que estén estrechamente vinculadas con la seguridad y confort del usuario del corredor.

Que respecto de las posibles formas de extinción de la concesión, se han definido con suma claridad el procedimiento de liquidación, montos que en tal concepto corresponde abonar a la Concesionaria y forma de pago, cuando se produzcan alguna de las distintas causales de extinción, aclarándose que para el caso del rescate no se le reconocerá a la Concesionaria monto alguno en concepto de lucro cesante, a diferencia de lo establecido en el contrato anterior.

Que se previó la renuncia expresa por parte de la Concesionaria a interponer reclamos por hechos pasados, los que se consideran definitivamente en la reformulación contractual a la que se ha arribado.

Que resulta también oportuno contemplar dentro de la reformulación contractual las necesidades nuevas que fueron surgiendo en los distintos corredores, en especial, todas aquellas obras referidas a ensanches de calzadas, construcción de autopistas, autovías, multitrochas, terceras trochas ascendentes, nuevos puentes y distribuidores de tránsito, "by pass" a ciudades por las que hoy atraviesan las rutas, entre otras.

Que, por último, era indispensable obtener a través de la reformulación contractual el mejoramiento del beneficio del usuario a través de la incorporación de importantes inversiones en obras que mejoraran la transitabilidad del corredor, acortaran los tiempos de viaje y coadyuvaran a lograr mayor seguridad del usuario, sin que ello se reflejara en incrementos de tarifas de peaje desmesurados, recurriendo para ello, en la medida de lo posible a la extensión del plazo de concesión.

Que en la reformulación contractual del Corredor Nº 18 de la Red Vial Nacional, se ha previsto la construcción de la Autopista BRAZO LARGO - CEIBAS sobre la Ruta Nacional Nº 12, obra largamente solicitada por el Gobierno de la Provincia de ENTRE RIOS, así como por autoridades municipales y entidades intermedias con influencia en la zona por la que atraviesa.

Que la reformulación contractual se ha logrado sin mejorar la rentabilidad de la Concesionaria, tal como lo exige el Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 104 inciso i) de la Ley Nº 24.156, tomó intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que por lo antes expuesto corresponde aprobar el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional, celebrado el 12 de abril de 1996 entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

Que por otro lado, corresponde ratificar lo dispuesto por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 6 de fecha 31 de julio de 1995.

Que a través del Dictamen de fecha 15 de agosto de 1996, la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ha expresado que no existirían objeciones legales a fin de proceder al dictado del acto administrativo de aprobación del Acta Acuerdo de Reformulación del contrato de concesión de obra pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18 perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, del Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995 y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

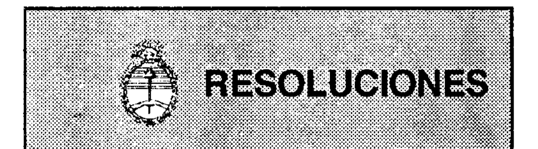
Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional, celebrado el 12 de abril de 1996 entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, el que en ejemplar original forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º — Ratifícase lo dispuesto por la resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 6 de fecha 31 de julio de 1995.

Art. 3º — Facúltase a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para realizar las interpretaciones que resulten necesarias respecto de las cláusulas del Acta Acuerdo que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este decreto se publica sin el anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 79/96

Suspéndese los efectos de la Resolución CNT Nº 136/96 y su complementaria Nº 354/96, por la que se dejó sin efecto la Resolución Nº 1935/93 - CNT que había sancionado el Reglamento de Calidad del Servicio Básico Telefónico.

Bs. As., 3/9/96

VISTO el Expediente CNT Nº 3279/93, la Resolución CNT Nº 136/96 en él dictada, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo mencionado en el Visto se dejó sin efecto la Resolución CNT Nº 1935/93 por la que se había sancionado el Reglamento de Calidad del Servicio Básico Telefónico.

Que la Resolución CNT Nº 136/96, acto administrativo de alcance general, no cumplimentó con el procedimiento de consulta previa establecido en los artículos 7º y 30, inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y modificatorios, habiéndose limitado el ente regulador para consultar a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB), omitiendo la consulta a terceros interesados, lo que implicó requerir la opinión de quien tiene obligaciones, sin contemplar a quienes tienen derechos, como contrapartida de esas obligaciones.

Que en tal sentido la resolución derogada fue redactada con la participación de expertos de la consultora contratada a través del Banco Mundial, Coopers & Lybrand, y en particular Detecom, consultora especializada vinculada con el Bundespost de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que por otra parte existen modificaciones en las definiciones de las metas que implicarían la desnaturalización de las mismas, llegando inclusive a comprometer el respeto al principio de jerarquía de las normas (vg. Punto 5.1).

Que es obligación del Estado velar por el cumplimiento de los principios de continuidad, regularidad, igualdad y generalidad establecidos en el punto 10.1.2. del Decreto Nº 62/90 modificado por su similar 677/90, bases para la prestación de un buen servicio público.

Que en tal sentido se ha expedido la Asesoría Legal de esta Secretaría en el informe que antecede, cuyos términos se comparten.

Que el Decreto Nº 952/96 ha establecido como objetivo de esta Secretaría dictar el Reglamento General de Calidad, siendo pertinente en consecuencia suspender la aplicación del vigente.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549 la Administración se encuentra facultada para, de oficio, suspender la ejecución —por razones de interés público— de los actos administrativos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender los efectos de la Resolución CNT Nº 136/96 y su complementaria Nº 354/96.

En tanto dure la suspensión, tendrá vigencia la Resolución CNT Nº 1935/93 y sus modificatorias Nros. 5304 y 5626/93.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 99/96

Fíjase un plazo de vigencia para la Resolución Nº 495/95 por la cual se establecieron derechos antidumping a ciclomotores originarios de la República Popular China.

Bs. As., 5/9/96

VISTO el Expediente Nº 612.865/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 495 del 3 de noviembre de 1995, publicada el 8 de noviembre de 1995 en el Boletín Oficial, se aplicaron derechos antidumping definitivos a la importación de ciclomotores originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8711.10.00 (ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 8711.10.000) sin haberse establecido plazo de vigencia para la misma.

Que con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución citada en el primer considerando, la ASOCIACION DE FABRICANTES DE MOTOVEHICULOS —A.F.A.M.—, entidad que actuó en carácter de denunciante durante el transcurso de la investigación, solicitó que se estipule un plazo de vigencia de CINCO (5) años para dicha resolución.

Que la peticionante sostuvo que la indeterminación del plazo de vigencia de la medida adoptada dejaba abierta la posibilidad de que fuera de aplicación lo establecido en el artículo 721 de la Ley 22.415, que dispone, para los casos en que no se fija el plazo de vigencia, que el mismo será de UN (1) año.

Que el procedimiento que culminó con el dictado de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 495 del 3 de noviembre de 1995 se desarrolló bajo la normativa de la Ley 24.176, no resultando aplicable al caso lo dispuesto por el artículo 721 de la Ley 22.415.

Que conforme a la normativa aprobada por la ley 24.176 los derechos antidumping sólo permanecerán en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping y el daño que éste causa a la actividad productiva nacional, quedando facultado el MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley citada, para decidir, analizando las circuntancias de cada caso, el término por el que deben mantenerse tales derechos.

Que asimismo debe tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Nº 2121/94, los derechos antidumping tendrán una vigencia máxima de CINCO (5) años.

Que la DELEGACION III de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS opinó en su Dictamen Nº 354 del 4 de marzo de 1996, que si la autoridad de aplicación lo considera conveniente puede fijarse un plazo de vigencia que no podrá exceder de CINCO (5) años.

Que debe tenerse en cuenta que las importaciones de ciclomotores originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA mantuvieron, a partir de 1992, una importante participación en el consumo aparente nacional.

Que el precio promedio de las importaciones denunciadas, que ya en 1992 era muy inferior al del producto nacional, continuó bajando en los años siguientes.

Que las empresas exportadoras chinas, que fabrican en gran escala el producto objeto de la investigación, han demostrado poseer una gran capacidad para sostener en el tiempo sus prácticas desleales.

Que por ello, resulta conveniente hacer lugar a lo solicitado y consecuentemente fijar para la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 495 del 3 de noviembre de 1995, publicada el 8 de noviembre de 1995 en el Boletín Oficial, un plazo de vigencia de CINCO (5) años contados a partir del 9 de noviembre de 1995.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la ley 24.176.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase para la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 495 del 3 de noviembre de 1995, publicada el 8 de noviembre de 1995 en el Boletín Oficial, por la cual se establecieron derechos antidumping a los ciclomotores originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8711.10.00 (ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 8711.10.00), un plazo de vigencia de CINCO (5) años contados a partir del 9 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 125/96

Inscríbese a Consumidores Argentinos —Asociación para la defensa, educación e información del consumidor— en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.

Bs. As., 5/9/96

VISTO el Expediente Nº 034-006365/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, de fecha 13 de octubre de 1994, el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, y las Resoluciones ex S.C. e I. Nº 400 de fecha 11 de noviembre de 1994 y Nº 289 de fecha 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que CONSUMIDORES ARGENTINOS —Asociación para la defensa, educación e información del consumidor— ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.

Que, según surge de los informes pertinentes, la asociación de consumidores mencionada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la inscripción que solicita.

Que en mérito de ello corresponde otorgarle dicha inscripción, bajo el número que se le asigne por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría.

Que la Delegación III de la Dirección General de asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43 inciso b), 56 y 57 de la Ley Nº 24.240, y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1798/94 y el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores a CONSUMIDORES ARGENTINOS —Asociación para la defensa, educación e información del consumidor— asignándose el número de inscripción correspondiente por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 545/96

Auspíciase la "Ronda de Negocios Agroindustriales".

Bs. As., 5/9/96

VISTO el expediente Nº 800-002339/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, a través del cual la MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ, Provincia de BUENOS AIRES, solicita el auspicio de esta Secretaría para la "RONDA DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES", que se desarrollará durante la Exposición Rural local, en el mismo predio, los días 11 y 12 de octubre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el evento de mención debe ser considerado como un importante emprendimiento municipal, el cual se realiza en conjunto con otros DIECISIETE (17) municipios del corredor productivo del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires y con el apoyo de la FUNDACION EXPORTAR.

Que la "RONDA DE NEGOCIOS DE CORONEL SUAREZ", cuyo auspicio se solicita, tendrá como objetivo medular la canalización de todos los emprendimientos regionales en forma concreta, buscando soluciones de naturaleza financiera, societaria, de mercado, de consultoría, etc.

Que dicho acontecimiento se traduce en la primer ronda de negocios de la región.

Que la MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ integra el corredor productivo del sudoeste de la Provincia de BUENOS AIRES, integrado por DIECISIETE (17) municipios con un total de NUEVE MILLONES (9.000.000) de hectáreas productivas, que canalizarán sus inquietudes a través del evento.

Que mediante el mismo se intentará promocionar negocios en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) a través de consultoras especializadas en este tipo de acontecimientos.

Que el sector agroexportador argentino no ha escapado a los cambios globales que la economía nacional ha experimentado en los últimos años, los que se enmarcan en un proceso de cambio a nivel mundial.

Que en este sentido aprovechando las ventajas comparativas que caracterizan a nuestra producción, la REPUBLICA ARGENTINA debe estar preparada para dar respuestas a la cada vez más variada y exigente demanda de alimentos desde todo el mundo.

Que la globalización de la economía es la que lleva a la concreción de acuerdos regionales, como lo constituye el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), el que en sí mismo ha determinado profundos cambios en el comercio de productos entre sus miembros, donde nuestro país ha demostrado una rápida adaptación a la demanda creciente de diversos bienes.

Que, sin lugar a dudas, el sector de la producción necesita de la tecnología, del conocimiento de los mercados y de la gestión empresarial que le permitan optimizar los recursos de que dispone para ponerse a la altura de las nuevas exigencias del mercado.

Que el enorme potencial de crecimiento en la explotación de productos alimenticios que existe en la REPUBLICA ARGENTINA, hace que exista un enorme terreno por explorar en el campo de la comercialización de alimentos, de cara a las posibilidades que ofrece el mundo moderno.

Que resulta asimismo de capital importancia incentivar la participación creciente de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) en la comercialización de productos de origen nacional.

Que esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, considera de gran interés la promoción de programas relacionados con la producción, proceso y mejoramiento de los productos argentinos, tendiente a incrementar la comercialización interna y externa de los mismos.

Que asimismo resulta de importancia para esta Secretaría, que eventos de la naturaleza comentada tengan la debida repercusión en el interior del país.

Que por los motivos precedentemente expuestos, es que corresponde auspiciar la "RONDA DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES", a realizarse en el lugar y fechas indicados en el Visto.

Que el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, brindará a dicho evento el máximo respaldo oficial, sin que ello implique costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del *MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y* SERVICIOS PUBLICOS, destacada ante esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el Auspicio de esta Secretaría para la "RONDA DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES" que organiza la MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ, que se desarrollará durante la EXPOSICION RURAL local, los días 11 y 12 de octubre de 1996.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 544/96

Auspíciase el "X Encuentro de Mercados Frutihortícolas del MERCOSUR".

Bs. As., 5/9/96

VISTO el expediente nº 800-001568/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, por el cual la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA solicita el auspicio de esta Secretaría para el "X ENCUENTRO DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DEL MERCOSUR", como así también para la "RONDA DEL SECTOR FRUTIHORTICOLA Y SUS INDUSTRIAS CONEXAS", los que se

desarrollarán en la sede del PREDIO FERIAL CORDOBA, los días 11, 12 y 13 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el sector agroexportador argentino no ha escapado a los cambios globales que la economía nacional ha experimentado en los últimos años, los que se enmarcan en un proceso de cambio a nivel mundial.

Que en este sentido aprovechando las ventajas comparativas que caracterizan a nuestra producción, la REPUBLICA ARGENTINA debe estar preparada para dar respuestas a la cada vez más variada y exigente demanda de alimentos desde todo el mundo.

Que la globalización de la economía es la que lleva a la concreción de acuerdos regionales, como lo constituye el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), el que en sí mismo ha determinado profundos cambios en el comercio de productos entre sus miembros, donde nuestro país ha demostrado una rápida adaptación a la demanda creciente de diversos bienes.

Que, sin lugar a dudas, el sector de la producción necesita de la tecnología, del conocimiento de los mercados y de la gestión empresarial que le permitan optimizar los recursos de que dispone para ponerse a la altura de las nuevas exigencias del mercado.

Que el enorme potencial de crecimiento en la explotación de productos alimenticios que existe en la REPUBLICA ARGENTINA, hace que exista un enorme terreno por explorar en el campo de la comercialización de alimentos, de cara a las posibilidades que ofrece el mundo moderno.

Que resulta asimismo de capital importancia incentivar la participación creciente de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) en la comercialización de productos de origen nacional.

Que esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, considera de gran interés la promoción de programas relacionados con la producción, proceso y mejoramiento de los productos argentinos, tendiente a incrementar la comercialización interna y externa de los mismos.

Que asimismo resulta de importancia para esta Secretaría, que eventos de la naturaleza comentada tengan la debida repercusión en el interior del país.

Que por los motivos precedentemente expuestos, es que corresponde auspiciar la realización del "X ENCUENTRO DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DEL MERCOSUR", como así también de la "RONDA DEL SECTOR FRUTIHORTICOLA Y SUS INDUSTRIAS CONEXAS", a realizarse en el lugar y fechas indicados en el Visto.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, brindará a dichos eventos el máximo respaldo oficial, sin que ello implique costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, destacada ante esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 1°, inciso 11) del Decreto N° 101 fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Prestar el Auspicio de esta Secretaría para el "X ENCUENTRO DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DEL MERCOSUR", el que se desarrollará en la sede del PREDIO FERIAL CORDOBA, los días 11, 12 y 13 de setiembre de 1996.

Art. 2° — Prestar el Auspicio de esta Secretaría para la "RONDA DEL SECTOR FRUTIHORTICOLA Y SUS INDUSTRIAS CONEXAS", la que se desarrollará en la sede del PREDIO FERIAL CORDOBA, los días 11 y 12 de setiembre de 1996.

Art. 3° — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en los artículos 1° y 2° de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 546/96

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1994.

Bs. As., 5/9/96

VISTO el Expediente N° 800-002926/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, las Resoluciones Nros. 1076, 1077 y 1078, todas del 12 de diciembre de 1994 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución N° 235 del 24 de abril de 1996 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 1076/94, 1077/94 y 1078/94, se estableció el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 235/96 y lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Resolución N° 1076/94.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios de los expedientes mencionados en el considerando precedente.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION ha suscripto con fecha 8 de agosto de 1996 la Carta de Entendimiento con el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (I.I.C.A.) para la prestación de servicios de apoyo administrativo para la ejecución del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta N° 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago de dichas deudas, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente N° 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las normas citadas y de lo establecido por el Decreto N° 866 del 11 de diciembre de 1995 y el Decreto N° 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1994 por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.383.941,60) a los titulares de los planes cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Aprobar en concepto de fondos requeridos para la administración del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1994, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 53.323,24), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 1076/94, y en el marco de la Carta de Entendimiento celebrada entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (I.I.C.A.).

Art. 3° — Los montos establecidos en los artículos 1° y 2° deberán imputarse a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4° — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en los artículos 1° y 2° y su traspaso a la cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) N° 2429/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

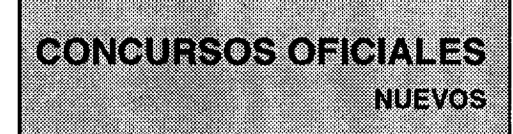
Art. 5° — La DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL de esta Secretaría tendrá a su cargo el contralor de la efectivización de los pagos a los titulares de los planes beneficiados por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1994.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

EXPTE. N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-005339/95	ABUIN EUGENIO ADOLFO	128,734.20
800-005279/95	ABUIN GRACIELA LUISA A.	85,418.93
800-005342/95	ABUIN JESUS JORGE HORACIO	126,916.78
800-005278/95	ABUIN MARCELO FABIAN	128,431.30
802201/95	ACEROS ZAPLA S.A.	56,643.05
803419/95	AGROMADERA S.A.	242,323.20
800-005345/95	AGRYC S.A.	21,839.38
800-005273/95	AGUILERA VALENTIN	107,530.92
802028/95	AMAT EDUARDO ANDRES	5,543.14
802.665/95	ASOC. CIVIL Y CULT. CRISTO REY	7,168.73
802300/95	ASOC. DE FOMENTO RURAL MANZANO AMARGO	44,123.02
800-004613/95	AZPIAZU NICOLAS	10,470.38
802010/95	BALSATEGUI MARIA SILVINA	6,152.89
802091/95	BASERRI S.A.	12,785.58
802144/95	BORODOWSKI ESTEBAN DANIEL	6,128.25
801687/95	BRUNETTI ARMANDO DANIEL	2,140.52
802203/95	BURGOS ERMELINDO JUSTINO	25,746.84
801745/95	CANO GUILLERMO JULIO	1,337.83
802156/95	CAPRA BOAGLIO GRACIELA HILDA	1,231.81
802165/95	CAPRIOLI RUBEN DANILO	7,928.01
800-004489/95	CARLEX S.C.A.	12.934.00
802716/95	CARNERO JORGE LUIS	6,152.89
800-005270/95	CARUZA HUGO JORGE RAMON	127,219.68
802084/95	CASTAGNA JOSE HECTOR	15,246.17
802724/95	CEIBO BRAVO S.A.	18,936.55
802722/95	CEIBO BRAVO S.A.	28,710.25
800-005419/95	CEIBO BRAVO S.A.	42,911.40
801622/95	CESAR JULIO DAVID	8,965.96
802416/95	CORPORACION FTAL. NEUQUINA S.A.	145,838.18
800-005368/95	CORTES SILVIO ALEJANDRO	129,057.30
802316/95	CUEVAS MARIA LUISA INES	827.94
802317/95	CUEVAS ROSA IRENE	827.94
802204/95	CHAGRA RICARDO SERGIO	51,493.68
802017/95	DE ESTRADA ANGEL MANUEL	3,311.75
802210/94	DEL BLANCO DORA VDA. DE	8,178.41
802671/95	DIB GUSTAVO ADOLFO	2,569.53
802663/95	DIP ALFREDO EFRAIN	1,802.28
803333/95	DONADIO HERNAN NELSON	1,625.58
802299/95	DUARTE PEDRO LAURENTINO	36,348.48
802090/95	EDERRA S.A.	115,487.20
802092/95	EDERRA S.A.	18,842.65
802477/95	EL VASCO S.A.	12,934.00
802083/95	ENSUNZA PEDRO DEMETRIO	12,806.78
802318/95	ESC. AGROTEC. SANTA ROSA	4.135.55
802319/95	ESC. TEC. AGROPEC. DE GRAL. ACHA	2,185.76
800-005276/95	ESCALADA MIRIAM TERESITA	42,709.46
802208/95	ESTACION FORESTAL TREVELIN INTA	5,492.66
801543/95	ESTEVEZ GRACIELA	1,070.26
802023/95	ESTRADA ALEJANDRO MANUEL	17,386.69
803338/95	FABANI GUILLERMO FEDERICO	6,966.79
801035/95	FAPLAC S.A.	43,416.24
802063/95	FIPLASTO S.A.	3,725.72
804041/95	FORESTACIONES S.A.	90,871.20
800-005106/95	FRANKE GERD ALFREDO	15,897.41
802099/95	GADDI JUAN CARLOS	12,217.13

EXPTE. Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
800-005336/95	GALLANDAT HORACIO MARCOS H.	111,145.57
800-005366/95	GALLANDAT HORACIO MARCOS H.	195,373.08
801682/95	GAMUNDI CATALINA DE MARTIN	1,494.33
801683/95	GAMUNDI MARGARITA DE BALBONI	1,494.33
800-005363/95	GANADERA LA PENINSULA S.A.A. Y C.	62,095.32
802097/95	GARRE JUAN CARLOS	1,231.81
800-005360/95	GERGOFF JORGE	49,676.26
802321/95	GOB. DE LA PCIA. DE LA PAMPA	2,483.81
802320/95	GOB. DE LA PCIA. DE LA PAMPA	3,311.75
802166/95	GODOY MONICA ESTHER	12,764.37
800-005420/95	GOLDSCHMIDT NICOLAS ABEL	127,219.68
802149/95	GOMES ESTELLA MARIS	4,927.24
802086/95	GOMES LAGES JOAQUIN	10,367.39
802085/95	GOMES MANUEL ROBERTO	6,078.27
803335/95	GRAF HELMUT CRISTIAN	13,933.58
800-005416/95	GREINER RICARDO OTTO G.	76,331.81
800-005172/95	GRUBER ALFREDO MARCOS	12,318.10
800-005334/95	HIERRO JOSE EDGARDO	1,302.49
802296/95	HORKLA S.A.	96,141.73
801974/95	IGLESIA EVANGELICA SUIZA	10,470.38
802199/95	INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L.	6,058.08
801636/95	INTRAGUGLIELMO VICTOR JOSE	1,284.31
802163/95	IRIONDO ENRIQUE DANIEL	22,564.33
802772/95	IRSCHICK PEDRO	12,318.10
803197/95	ITACURUZU S.C.A.	12,015.19
804239/95	KNOTT HELMUT JULIO EDMUNDO	6,058.08
800-004920/95	KNOTT HELMUT JULIO EDMUNDO	15,145.20
804429/95	KNOTT HELMUT JULIO EDMUNDO	6,058.08
804421/95	KNOTT HELMUT JULIO EDMUNDO	6,007.60
800-004618/95	KNOTT HELMUT JULIO EDMUNDO	6,007.60
803204/95	KNOTT ROLANDO JULIO PABLO	3,003.80
803202/95	KNOTT ROLANDO JULIO PABLO	10,212.91
800-005418/95	KRAUS JUANA MARIA	54,522.72
801858/95	LA CARMELA S.A.	19,524.18
801814/95	LA CARMELA S.A.	29,070.71
804049/95	LA CARMELA S.A.	18,353.96
802154/95	LANDO LUIS FRANCISCO	4,927.24
801973/95	LANGER WALDEMAR FRANCISCO	13,549.91
800-005344/95	LAS MARIAS S.A.	85,071.19
801621/95	LAS TABLITAS S.R.L.	8,965.96
801674/95	LEONANGELI OSVALDO NAZARENO	14,135.52
802721/95	LOPEZ HUGO JOSE	2,463.62
802095/95	LOS LEÑOS S.A.	1,662.94
801859/95	LOS PINARES S.C.A.	19,708.95
802206/95	LUQUE ERNESTO	10,096.80
800-005265/95	MADERAS FLORESTA S.A.C.I.	63,609.84
800-005271/95	MARIN VERONICA BEATRIZ	36,348.48
803083/95	MASLOVSKI CARLOS	9,087.12
803330/95	MELINQUINA S.A.	15,326.94
800-004860/95	MELO ANCELMO	10,298.74
803337/95	MONSEGUR CARLOS	4,644.53
800-004855/95	MONTERO CARLOS RUBEN	13,327.78
802192/95	MORALES MARIA EUGENIA	10,298.74
802087/95	MOURA FENANDEZ MARIA LAURINDA	11,587.09
802297/95	MUNICIPALIDAD DE EL HUECU	25,544.90
800-005341/95	NOZIGLIA MARIA ADELA	42,709.46
800-005340/95	NOZIGLIA YOLANDA ISABEL DE DALOIA	42,810.43
804121/95	ORO VERDE S.C.A.	23,034.84
802098/95	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y M.	6,133.81
800-005269/95	PAYESCA TEODORO	127,219.68
802147/95	PEREZ EDUARDO ALBERTO	5,543.14
800-005421/95	PEZZARINI FELIX OSMAR	17,366.50
801637/95	PIHUEL S.A.	6,194.39
800-005422/95	PINARES DEL TARAGUI S.A.	101,775.74
802605/94	PORCEL DE PERALTA	4,639.88
802146/95	PRIBER S.A.	6,152.89
800-005275/95	PRODUCTOS TISSUE S.A.	296,845.92
801852/95	PRUSIA S.C.A.	31,719.10
801853/95	PRUSIA S.C.A.	10,100.84
803760/95	RAIMANN OTTO	14,539.39
803248/95	RANGER DE SEMLE OLGA	12,015.19
802299/95	REDIA S.A.	9,529.36
800-005337/95	RODRIGUEZ LEANDRO ALBERTO	126,124.18
803034/95	RUDI ALDO ENIO	4,553.66
801685/95	SALAS CARLOS ARNALDO	1,070.26
800-005274/95	SAN JOSE S.R.L.	98,383.22
800-005426/95	SAN MIGUEL S.A.	11,667.86
800-005118/95	SATO SHIZNO JUSTO	18,477.14
804120/95	SCHMIDEL CARLOS	18,107.60
802561/95	SELVA S.R.L.	25,252.10
800-005272/95	SOBREDO CRISTINA TERESA	90,507.72
802718/95	SPEGAZZINI RICARDO CESAR	60,580.80
804188/95	STACIUK BASILIO	7,269.70
800-004734/95	STIJ MIGUEL ORLANDO	12,318.10
800-005423/95	SZYCHOWSKI JUAN JOSE	16,558.75
802148/95	TARTAGLINI LUIS NILIO	18,386.27
803336/95	TIPILIUKE S.A.G.A.	27,867.17
802145/95	TOUZON DEMETRIO	5,543.14
802420/95	URIONAGUENA JUAN	20,387.86
802067/95	URIONAGUENA JUAN	15,753.53
802014/95	URTUBEY ALEJANDRO ANTONIO	7,269.70
800-005365/95	URRUTIA ENRIQUE	16,154.88
800-005332/95	URRUTIA MARIA DEL CARMEN	50,484.00
801631/95	VALENTIN MARIA ROSA DE GOMEZ	8,218.80
804075/95	VALOIS S.A.C.I.F.I.A.	44,829.79
803031/95	VALLS PEDRO EDUARDO	37,671.16
802606/94	VARGAS MARIO EUDORO	49,524.80
802766/95	VOGEL HILARIO	14,781.72
801928/95	WEBER RODOLFO	27,099.81
801623/95	WINKELMANN EDUARDO ANDRES	2,988.65
800-005343/95	WIRZ JUAN BAUTISTA	90,851.01
800-005362/95	YATAY CORA S.A.	227,783.81
803901/95	YERBALES ARGENTINOS S.A.C. e I.	2,423.23
	TOTAL	5,383,941.60



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1097/96

Expte. Nº 01199/96/INCAA

Bs. As., 4/9/96

VISTO la petición efectuada por el Señor Representante de MOTION PICTURE ASSOCIATION, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 de estas actuaciones, el Señor Representante en la República Argentina de la MOTION PICTURE ASSOCIATION, solicita la derogación de la Resolución Nº 110/76 de este Organismo, por considerar que se encuentra comprendida en las disposiciones del Decreto Nº 2284/91.

Que conforme lo dispone el artículo 116 del aludido Decreto, se remitieron las actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de intérprete de las disposiciones de la mencionada norma.

Que a fojas 23, el Señor Director Nacional de la Desregulación Económica recomienda la sanción de una norma que instrumente la apertura del registro de laboratorios cinematográficos convocando a nuevos operadores a desarrollar la actividad en un marco de competencia y en un plano de igualdad entre inversores nacionales y extranjeros, creando de tal modo un estímulo a la radicación de tecnologías en el sector.

Que el presente acto se enmarca en las facultades conferidas por los artículos 3 y 61 de la Ley 17.741 y sus modificatorias 20.170 y 24.377.

Por ello:

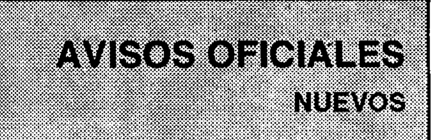
EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Abrese la inscripción de laboratorios cinematográficos en los registros que funcionan en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 2º — Convócase a los operadores del sector al desarrollo de la actividad expresada en el artículo precedente y a su inscripción en el registro allí aludido.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/9 Nº 3517 v. 11/9/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 799/96

Bs. As., 15/7/96

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas: DISTRIBUIDOR: TREBEJOS FILMS S.A. Registro Nº 300-447. CUIT Nº 30-68845708-0, Certificado Nº 01.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/9 Nº 3518 v. 11/9/96

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 800/96

Bs. As., 15/7/96

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas: PRODUCTOR: TREBEJOS FILMS S.A. Registro Nº 200-433. CUIT Nº 30-68845708-0. Certificado Nº 02.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/9 Nº 3519 v. 11/9/96

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 801/96

Bs. As., 15/7/96

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas: PRODUCTOR: ANTONIO TARRAGO ROS. Registro Nº 200-435. CUIT Nº 20-06076035-8. Certificado Nº 03.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/9 Nº 3520 v. 11/9/96

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1057/96

Bs. As., 30/8/96

VISTO el expediente Nº 836/96/INCAA y las Resoluciones Nº 124/96/INCAA, 130/96/INCAA, 363/96/INCAA, 613/96/INCAA, 837/96/INCAA, por las cuales se llama a Concurso por Coparticipación para las categorías "OPERA PRIMA" e "INTERIOR DEL PAIS" de conformidad con el régimen previsto por los artículos 3º inc. a) e inc. m) y artículo 4º de la Ley 17.741 y modificatorias y lo resuelto por la Asamblea Federal; y

CONSIDERANDO:

Que dado el llamado a Concurso de películas nacionales de largometrajes para la categoría de "OPERAS PRIMAS" y para la categoría "INTERIOR DEL PAIS" es menester la designación de un JURADO, integrado por personas representativas de la actividad cinematográfica y una personalidad del interior.

Que por lo expuesto es necesario determinar dos jurados: uno para la categoría "OPERA PRIMA" y otro para la categoría "INTERIOR DEL PAÍS".

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la designación de los Jurados para el Concurso por el sistema de Coparticipación para largometrajes de "OPERA PRIMA" e "INTERIOR DEL PAÍS" propuesto por el Consejo Asesor, que estará integrado de la siguiente forma:

a) CATEGORIA "OPERA PRIMA": Como Director Cinematográfico, al Sr. Alberto Mario LECCHI (DNI: 10.960.763); como Director de Producción el Sr. Carlos Alberto LATREYTE (LE: 4.535.074); como Director - Productor el Sr. David José KOHON (DNI: 4.237.364); como Guionista el Sr. Guillermo SACCOMANO (LE: 5.098.498) y como Técnico Cinematográfico el Sr. Aníbal Héctor DI SALVO (DNI: 3.248.088).

b) CATEGORIA "INTERIOR DEL PAIS": Como Director Cinematográfico el Sr. Nemesio Héctor JUAREZ (DNI: 4.548.504); como Director de Producción el Sr. David BLAUSTEIN (CI: 5.943.550); como Director - Productor el Sr. Zuair Jorge JURY (LE: 6.865.355); como Guionista el Sr. Antonio DAL MASETTO (DNI. 4.360.800); como Técnico Cinematográfico el Sr. Miguel Angel LUMALDO (CI: 2.633.405); como Personalidad de la Cultura del Interior del País el Sr. Juan Fernando OLIVA (DNI: 1.671.123) y como Suplente de la Personalidad de la Cultura del Interior al Sr. Sergio HERNANDO.

ARTICULO 2º — Los integrantes del Jurado del Concurso serán contratados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, percibiendo en tal carácter una remuneración equivalente a la de un agente SINAPA, Nivel "B" Grado "0".

ARTICULO 3º — La Dirección de Administración deberá disponer de los fondos necesarios para cumplimentar con lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/9 Nº 3521 v. 11/9/96

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1099/96

Bs. As., 4/9/96

VISTO las Resoluciones Nº 124/96/INCAA, 130/96/INCAA, 363/96/INCAA, 613/96/INCAA, 837/96/INCAA, por las cuales se llama a Concurso por Coparticipación para las categorías "OPERA PRIMA" e "INTERIOR DEL PAIS", el Acta del Consejo Asesor de la reunión del 28 de agosto de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada normativa, se ha procedido al llamamiento a Concurso de Películas Nacionales de Largometraje por el Sistema de Coparticipación, estableciéndose un cupo para la Categoría "OPERA PRIMA" e "INTERIOR DEL PAIS".

Que asimismo y conforme lo señalan taxativamente las resoluciones de referencia, el llamado a Concurso obedece al cumplimiento de uno de los objetivos primordiales del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, comprendido en la contribución que debe prestar el Organismo al desarrollo de la cinematografía argentina, en sus aspectos más relevantes.

Que es menester adoptar medidas tendientes a brindar el apoyo e impulso necesarios por parte de este Organismo, para un mayor desarrollo de la actividad cinematográfica argentina en el interior de nuestro PAIs.

Que esta Dirección Nacional al igual que con el Consejo Asesor entienden razonable y conveniente reconsiderar el cupo asignado a la Categoría "INTERIOR DEL PAIS", por estimar exigua la cantidad establecida.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 124/96/INCAA, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º — Llámase a Concurso para la producción por el sistema de Coparticipación de TRES (3) películas nacionales de largometraje, UNA (1) para la Categoría "OPERA PRIMA" y DOS (2) para la Categoría 'INTERIOR DEL PAIS', de conformidad con el régimen previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 17.741 y sus modificatorias. Para cada categoría el Jurado deberá designar UNA (1) película en carácter de Suplente".

ARTICULO 2º. — La Dirección de Administración deberá hacer la prevención necesaria de la erogación que resulta de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/9 Nº 3522 v. 11/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 826/96

Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 6/9/96

VISTO que por el Decreto Nº 896 del 1º de agosto de 1996 y por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, se verifican necesidades funcionales que indican conducente efectuar ajustes y modificaciones estructurales en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y en la Dirección de Regímenes Especiales, de acuerdo a las propuestas que en tal sentido formularan las citadas Direcciones.

Que, a tales efectos el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, de la Subdirección General de Fiscalización y de la Subdirección General de Administración.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar que las unidades orgánicas denominadas Sección "Certificados", División "Devoluciones y Recupero de Impuestos " y Sección "Recupero de Exportaciones", existentes en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, se denominarán Sección "Certificados A", División "Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1" y Sección "Recupero de Exportaciones A", respectivamente.

ARTICULO 2º — Reemplazar las acciones y tareas asignadas por la estructura organizativa vigente a las unidades orgánicas mencionadas en el artículo precedente, por las que para cada una de ellas se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Certificados B" dependiente jerárquicamente de la División "Trámites y Consultas", existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 4º — Crear una unidad orgánica con nivel de División denominada "Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 2" dependiente jerárquicamente del Departamento "Devoluciones y otros Trámites", existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 5º — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Recupero de Exportaciones B" dependiente jerárquicamente de la División "Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 2", existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 6º — Determinar que la unidad orgánica denominada "Devoluciones" existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, modificará su nivel jerárquico por el de Oficina, su denominación por la de "Devoluciones A" y dependerá jerárquicamente de la División "Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1"; asignándole la acción y las tareas que para ella se determina en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7º — Crear una unidad orgánica con nivel de Oficina denominada "Devoluciones B" dependiente jerárquicamente de la División "Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 2", existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 8º — Asignar a las unidades orgánicas creadas en los artículos 3º, 4º, 5º y 7º las acciones y tareas que para cada una de ellas se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 9º — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Administrativa" dependiente jerárquicamente de la Dirección de Regímenes Especiales; asignándole la acción y las tareas que se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 10. — Reemplazar los Anexos A7 y A10 de la estructura organizativa vigente, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

ANEXO B

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

SECCION CERTIFICADOS
(TIPO)

(corresponde a 2 unidades iguales A y B)

ACCION

Entender en la consideración de las solicitudes de naturaleza impositivo previsional formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. — Intervenir en la consideración y tramitación de las solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

2. — Intervenir en el diligenciamiento de los trámites que impone la reglamentación relacionados con las leyes de Impuestos Internos y Varios.

3. — Intervenir en la tramitación y control de la documentación relacionada con importaciones, exportaciones, remisiones a Zona Franca y "rancho".

DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS
(TIPO)

(corresponde a 2 unidades iguales Nº 1 y Nº 2)

ACCION

Entender en el diligenciamiento de las solicitudes de reintegros, devoluciones, imputaciones y recuperos de exportaciones formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido con la legislación vigente.

TAREAS

1. — Entender en la consideración de las solicitudes de reintegros, devoluciones, imputaciones y recuperos de exportaciones formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido con la legislación vigente.

2. — Coordinar y controlar las verificaciones necesarias para determinar la procedencia de las solicitudes, cuando así estuviera establecido.

3. — Impulsar —cuando se detecten anomalías— la realización de los ajustes pertinentes, dando intervención al área que corresponda.

4. — Participar en la preparación de la información de su competencia.

5. — Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación de los bienes a su cargo.

SECCION RECUPERO DE EXPORTACIONES
(TIPO)
(corresponde a 2 unidades A y B)

ACCION

Entender en las tareas inherentes a las solicitudes de recuperos de impuestos por exportaciones, devoluciones, reintegros, compensaciones y acreditaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. — Efectuar las verificaciones necesarias para la tramitación de las solicitudes de recuperos de exportación, devoluciones, reintegros, compensaciones y acreditaciones.

2. — Promover la intervención del área correspondiente en aquellos casos que se detecten anomalías.

OFICINA DEVOLUCIONES
(TIPO)
(corresponde a 2 unidades iguales A y B)

ACCION

Realizar la tramitación de las solicitudes de devoluciones, reintegros, compensaciones y acreditaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, excepto las reservadas a la Sección Recupero de Exportaciones.

TAREAS

1. — Recibir y controlar los antecedentes correspondientes a las solicitudes de recupero de exportación, devoluciones, reintegros, compensaciones y acreditaciones y proceder a su posterior distribución efectuando los cargos y descargos respectivos.

2. — Realizar las verificaciones necesarias para la tramitación de las solicitudes de devoluciones, reintegros, compensaciones y acreditaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

3. — Promover la intervención del área correspondiente en aquellos casos que se detecten anomalías.

DIRECCION DE REGIMENES ESPECIALES

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma.

TAREAS

1. — Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingresa a la Dirección y efectuar los cargos y descargos respectivos.

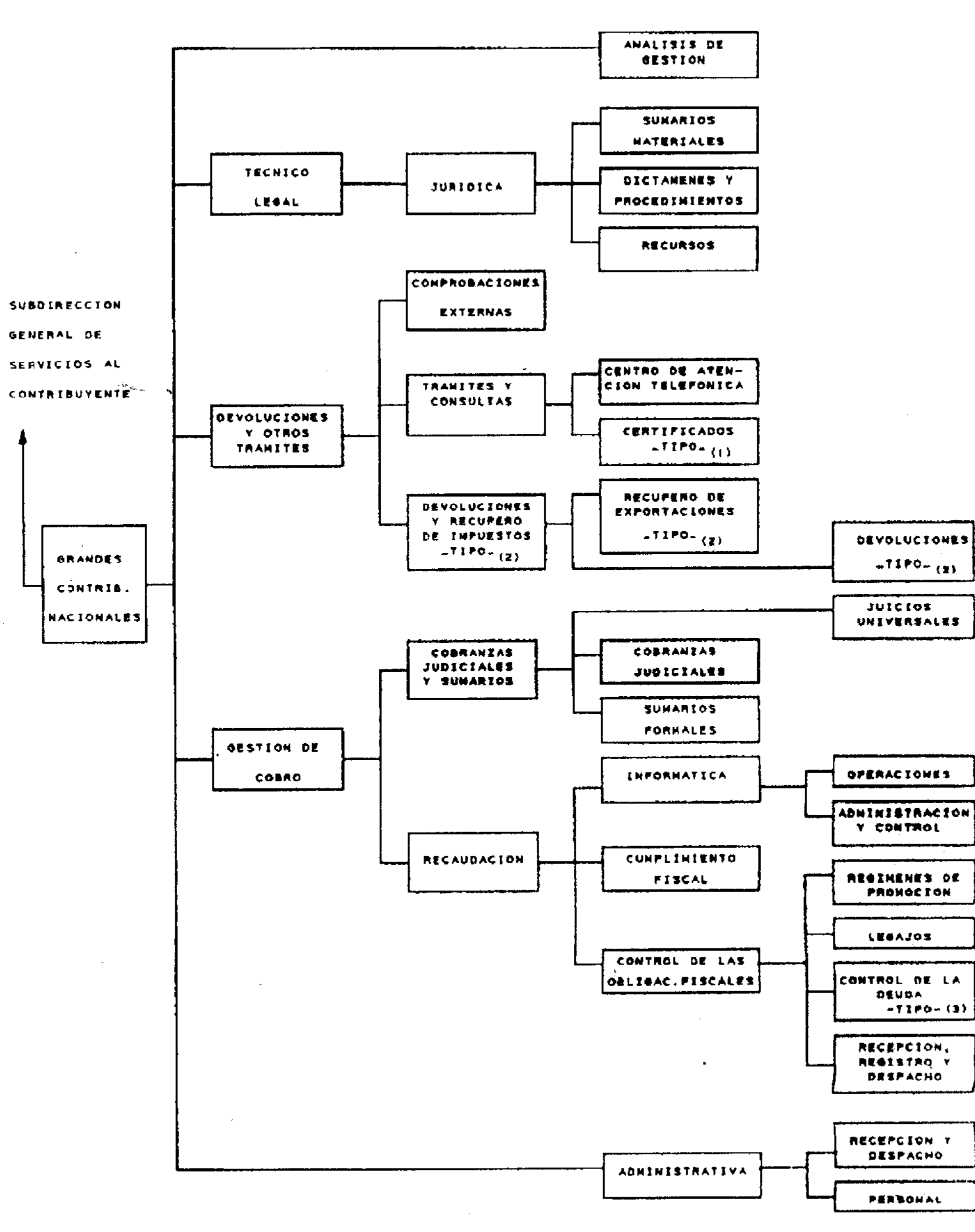
2. — Intervenir en el control y dar el correspondiente curso a los asuntos relacionados con el personal de la Dirección.

3. — Intervenir en el control, distribución y mantenimiento de los bienes materiales.

4. — Participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

5. — Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades y servicios.

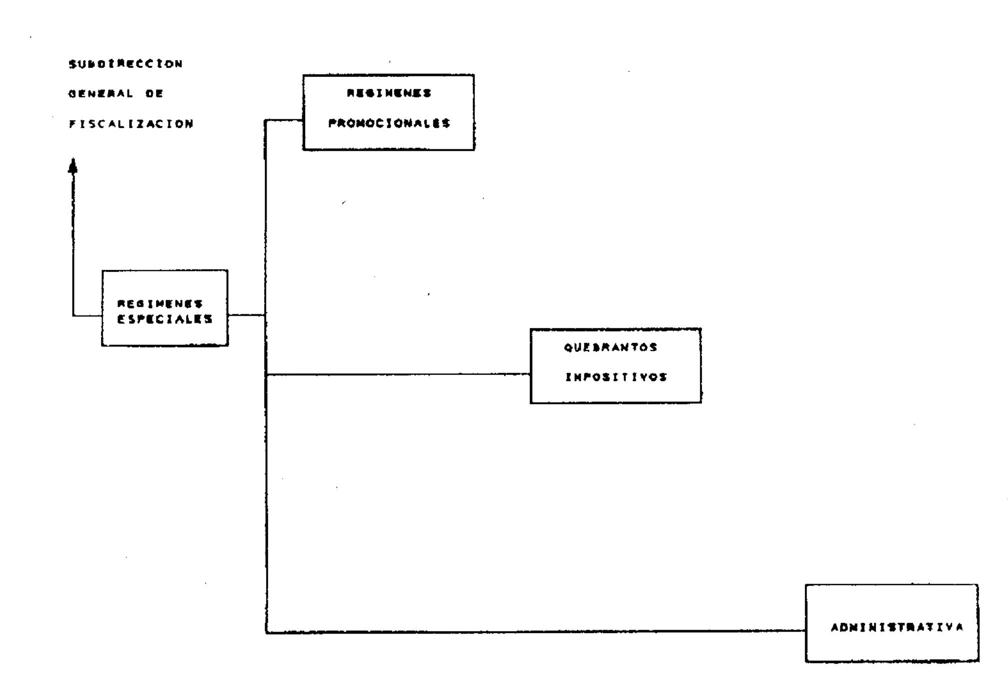
ANEXO A 7



DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

(1) CORRESPONDE A SECCION CERTIFICADOS A Y B CON IGUAL ACCIONES Y TAREAS
(2) DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS NRO. 1 CORRESPONDE SECCION RECUPERO DE EXPORTACIONES A Y OFICINA DEVOLUCIONES A
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS NRO. 2 CORRESPONDE SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS B Y OFICINA DEVOLUCIONES B
(3) CORRESPONDE A 2 UNIDADES CON IGUAL ACCIONES Y TAREAS

ANEXO A 10



DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION

e. 11/9 Nº 3540 v. 11/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2460 (26/8/96). Ref.: Circular CONAU 1-201. Previsión por riesgo de incobrabilidad. Comunicación "A" 1944 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 28.08.96, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular de las entidades financieras en liquidación al 30.06.96, en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines.

Sin perjuicio de lo anterior, se continuará el servicio de entrega de cintas magnéticas en la forma habitual mediante un pago equivalente al costo del soporte magnético, siendo sin cargo la información contenida, en Organización y Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 5, de la Planta Baja del Edificio San Martín, en el horario de 9 a 19 hs.

e. 11/9 Nº 3523 v. 11/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6050 (27/8/96). Ref.: Comunicación "B" 5826. Listado de Código de Errores — Su reemplazo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que, en función de lo detectado operativamente y con el propósito de mejorar el sistema de información, se ha resuelto incorporar, a partir del día 02/09/96, nuevas ocurrencias al listado de códigos de errores detectados por el programa de validación de datos, el que fuera suministrado oportunamente mediante la comunicación de referencia.

En tal sentido, el nuevo listado queda conformado de la siguiente manera:

Código	Interpretación
01	Caracteres no numéricos en campos numéricos
02	Año y/o Nº de aviso inválido
03	Causal y/o moneda errónea
04	Clase de registro (campo Nº 7) inválido (no es "1" o "2")
05	Código de movimiento inválido
06	Importe menor o igual a cero
07	Fecha de notificación inválida
08	Fecha de rechazo inválida
09	Fecha de registración inválida
10	Primer CUIT/CUIL/Clave de Identificación faltante
11	Fecha de pago de cheque inválida
12	Fecha de débito inválida
13	Fecha de pago de multa inválida
14	Fecha de cierre inválida
20	Código de entidad inválido
21	Nº de cuenta corriente inválida
22	Nº de cheque inválido
23	Nº de aviso ya existente
24	Cheque ya informado
25	Registro contiene Nº/Nros. de CUIT/CUIL/Clave de identif. inválido/s
26	Registro de modificación de un cheque no informado previamente con un registro de alta
27	Se informó un registro clase "2" y falta registro clase "1" (Campo Nº 7).
28	Registro de modificación con todas las fechas en cero.
29	Modificación informada fuera de término.
30	Inconsistencia entre fechas. Ejemplo: fecha de débito posterior a fecha de cierre de cuenta.
31	Fechas ya informadas
32	Registro clase "1" duplicado (Campo Nº 7)
33	Fecha de notificación difiere de la informada anteriormente
34	Fecha de pago del cheque difiere de la informada anteriormente
35	Fecha de débito difiere de la informada anteriormente
36	Fecha de pago de la multa difiere de la informada anteriormente
37	Fecha de cierre de la cuenta corriente difiere de la informada anteriormente
38	No existe ningún CUIT/CUIL de persona física asociada al cheque
40	Modificación a datos de cheque que generó inhabilitaciones

e. 11/9 Nº 3524 v. 11/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 días a la entidad "C" ATLAS Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 30.09.82 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4971, Libro 83, de Sociedades de Resp. Ltda. y a las señoras LAZZARI Cristina Graciela (D.N.I. Nº 13.995.559) y LAZZARI Marcela Silvia (D.N.I. Nº 12.659.454), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 104.084/89 Sumario Nº 1754, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario" Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/9 Nº 3525 v. 17/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 días a los señores Bruno Tassan-Din, Eduardo Pierozzi y Benedetto Mosca, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias (s), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 991, Expediente Nº 34.827/87 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 11/9 Nº 3526 v. 17/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Benito Gigi (C.I. Nº 6.119.595) y Horacio Insúa para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2103, Expte. Nº 50.781/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Dec. 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 11/9 Nº 3527 v. 17/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JUAN CARLOS CROSINELLI para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2156, Expte. Nº 38.728/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Dec. 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 11/9 Nº 3528 v. 17/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al representado legal de Gimeza Compañía Financiera S.A. (actualmente en liquidación) que en el sumario Nº 703 - Expediente Nº 101.781/85 instruido a esa entidad financiera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526, se han dictado los siguientes actos: Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nº 304 del 24.7.96 que le impone a la Entidad en los términos del inc. 3) del artículo 41 de la Ley 21.526 una multa de $ 929.310 (pesos novecientos veintinueve mil trescientos diez); y la Resolución del Directorio de esta Institución Nº 389 del 15.8.96 que dispone, en los términos del inciso 6º del artículo 41 de la Ley 21.526, revocarle la autorización para funcionar como entidad financiera a Gimeza Compañía Financiera S.A., sin perjuicio de la medida similar que por distintas causales fuera dispuesta por Resolución de Directorio Nº 276/90. El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por tres días.

e. 11/9 Nº 3529 v. 13/9/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución 101/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO, la Resolución ex-S. M. I. Nº 269 del 31 de mayo de 1996 y la Disposición Nº 105/96 de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA, de fecha 21 de agosto de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-S. M. I. Nº 269/96, modificada por la Resolución ex-S. M. I. Nº 285/96, estableció los procedimientos para participar en el marco de asignación de cuotas de los artículos 19 y 20 del Decreto 2677/91 y sus modificatorios, referidos a la importación individual de automóviles y destinados a usuarios finales.

Que habiéndose constatado que la cantidad de formularios que resultaron aprobados, excedían el cupo fijado, se implementó el mecanismos previsto en el artículo 5º "in fine" de la Resolución ex-S. M. I. Nº 269/96.

Que por ello la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA, dictó la Disposición Nº 105/96, estableciendo como fecha para llevar a cabo el sorteo del día 30 de agosto de 1996, a las 9.30 horas en la sede de la Lotería Nacional Sociedad del Estado y que resulta necesario garantizar la transparencia del mismo, preservando la igualdad de derechos y la seguridad jurídica, que deben presidir los actos de esta naturaleza.

Que por ello la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA por Nota Nº 32/96, sugiere el establecimiento de niveles de control de gestión que perfeccionen el mecanismos ya reglamentado, y crear una Comisión "Ad Hoc" en el ámbito de la DIRECCION DE APLICACION DE LA POLITICA INDUSTRIAL, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, a fin de cumplimentar tales fines, para lo cual, deberán evaluar las gestiones realizadas y la documentación presentada, con motivo de la Resolución citada en el Visto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en función de las facultades previstas en el artículo 26 del Decreto 2677/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de la DIRECCION DE APLICACION DE LA POLITICA INDUSTRIAL dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, una Comisión "Ad Hoc" que tendrá por objeto la supervisión de los trámites administrativos realizados y la evaluación de la documentación presentada con motivo del Sorteo de fecha 30 de Agosto próximo, convocado por Disposición Nº 105/96.

ARTICULO 2º — Fíjase el plazo de SESENTA (60) días para que dicha Comisión eleve al señor Secretario de Industria, Comercio y Minería las conclusiones a las que haya arribado en el ejercicio de su cometido y proponga los cursos de acción administrativos que estime conducentes, si así lo entendiera.

ARTICULO 3º — Desígnanse para integrar la Comisión "Ad-Hoc" a los señores Lic. Miguel Angel Cuervo, Dr. Héctor Torea, Dr. Ricardo Luder y Dr. Ismael Malis, quienes desempeñarán sus cargos "ad-honorem".

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALIETO A. GUADAGNI, Secretario de Industria, Comercio y Minería.

e. 11/9 Nº 3565 v. 11/9/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición Nº 51/96

Bs. As., 23/8/96

VISTO, el Expediente Nº 752.795/92 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA y sus agregados sin acumular Nº 750-003356/95 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, Nº 750-000607/96 y Nº 750-000608/96 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, Nº 750-000827/96 y Nº 750-000828/96 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, todos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 30 del 8 de abril de 1996 se autorizó excepcionalmente el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA, en carácter de generador por su CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA, con una potencia nominal de SESENTA MEGAVATIOS (60 MW) a incorporarse antes del 30 de abril de 1996.

Que debido a problemas técnicos del equipamiento no se pudo efectivizar la operación comercial dentro del plazo definido en el Artículo 1º de la Resolución citada en el considerando anterior, requiriéndose en consecuencia una nueva autorización.

Que ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA oportunamente informó las nuevas fechas previstas para el efectivo ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de ambas máquinas.

Que con posterioridad al dictado de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 30 del 8 de abril de 1996, ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA cumplimentó la obligación establecida en el Artículo 9º de dicho acto, según consta en el expediente citado en el VISTO.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 231 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar la postergación de la fecha límite oportunamente definida en el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 30 del 8 de abril de 1996, quedando ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA habilitado a ingresar toda su potencia al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), antes del 1º de diciembre de 1996.

ARTICULO 2º — Dar por cumplimentado el condicionamiento establecido en el Artículo 9º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 30 del 8 de abril de 1996 y homologar el Convenio de Conexión oportunamente celebrado entre ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA y ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA (APELP).

ARTICULO 3º — Notificar a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA, a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ING. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 11/9 Nº 3530 v. 11/9/96

Disposición Nº 52/96

Bs. As., 2/9/96

VISTO, el Expediente Nº 750-001038/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE S.A. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en carácter de Generador como titular de la CENTRAL ELECTRICA CEBAN, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y ampliatorias.

Que CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE S.A. ha presentado ante esta Secretaría una Evaluación de Impacto Ambiental adecuada a la etapa de factibilidad de la Central, resultando aprobada la misma hasta una potencia total instalada de SETECIENTOS TREINTA MEGAVATIOS (730 MW) ISO.

Que CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE SA. presentó las Evaluaciones de Impacto Ambiental correspondientes a la Central, al gasoducto y al electroducto asociados.

Que la presentación de la solicitud para su reconocimiento como Agente ha sido publicada en el Boletín Oficial del 15 de julio de 1996, sin recibirse objeciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar el ingreso de CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE S.A. como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su carácter de titular de la CENTRAL ELECTRICA CEBAN, a localizarse en la Provincia de BUENOS AIRES, con una potencia instalada total de SETECIENTOS TREINTA MEGAVATIOS (730 MW) ISO, antes del 1º de noviembre de 1998 y a conectarse en barras de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora RODRIGUEZ propiedad de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION (TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA).

ARTICULO 2º — Aprobar la Evaluación e Impacto Ambiental a nivel de factibilidad correspondiente a la CENTRAL ELECTRICA CEBAN y a su gasoducto y electroducto asociados, hasta una potencia instalada total de SETECIENTOS TREINTA MEGAVATIOS (730 MW) ISO.

ARTICULO 3º — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), así como las penalidades que deba abonar la Transportista debido a las indisponibilidades en que necesariamente se deba incurrir para concretar la conexión de la CENTRAL ELECTRICA CEBAN al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), sean cargados a CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE S.A.. A este efecto se faculta a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos a que el Generador sea acreedor por su actividad productora en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 4º — Que CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE S.A. deberá informar trimestralmente el avance de las obras, debiendo requerir la autorización expresa de esta Secretaría para postergar el ingreso total o parcial de la potencia indicada en el Artículo 1º del presente acto. La información a suministrar sobre el avance del proyecto deberá ser suficientemente desagregada, considerando las distintas etapas, esto es ingeniería, contrataciones, construcción de equipos y obras, transportes, montaje, ensayos y puesta en servicio comercial.

ARTICULO 5º - Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto, a la efectiva construcción de las instalaciones de referencia y al estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 6º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto a la obtención del correspondiente Acceso a la Capacidad de Transporte, para lo cual el autorizado deberá adecuarse a lo establecido en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, definido en el ANEXO 16 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" integrante de las Resoluciones ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 7º — Condicionar la autorización conferida en el Artículo 1º de este acto a la presentación ante esta Secretaría de la documentación que se indica en los incisos a), b) y c) de este Artículo, correspondiente a la etapa del proyecto ejecutivo:

a) Estudio donde se especifiquen la cantidad, calidad y destino de los efluentes líquidos, provenientes de la planta de tratamiento de aguas, torre de enfriamiento, purga de calderas y cloacales.

b) Certificación que autorice la extracción de agua y los vuelcos de efluentes líquidos, aprobados por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de BUENOS AIRES u OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES (OSBA).

c) Certificado de Aptitud Ambiental según Ley Nº 11.459 de la Provincia de BUENOS AIRES del 16 de noviembre de 1993.

ARTICULO 8º — Notificar a CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE S.A., a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA), a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 11/9 Nº 3531 v. 11/9/96

Disposición Nº 53/96

Bs. As., 2/9/96

VISTO, el Expediente Nº 750-001863/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de agosto de 1994 CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA) informó a esta Secretaría su proyecto de ciclo combinado utilizando la unidad turbovapor Nº CINCO (5) de CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA (CCSA), para lo cual contaría con un contrato de usufructo a celebrar oportunamente.

Que con la formación del ciclo combinado mencionado en el considerando anterior se totaliza una potencia nominal de TRESCIENTOS VEINTE MEGAVATIOS (320 MW).

Que CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA) solicitó por Nota Gerencial Nº 076/96 del 9 de mayo de 1996 a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), que las transacciones económicas derivadas de la operación de la mencionada unidad Nº CINCO (5) fueran imputadas a CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA).

Que frente a tal solicitud COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) respondió en el sentido que las empresas involucradas debieran cumplimentar lo establecido en los puntos 3.1 y 9 del ANEXO 17 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" integrantes de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y ampliatorios.

Que CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA) presentó por Nota Gerencial General Nº 095/96 del 14 de junio de 1996 ante esta Secretaría, la misma requisitoria planteada en el segundo de estos considerandos, suministrando contemporáneamente el contrato de usufructo celebrado el 30 de abril de 1996 entre CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES (CBA) y CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA (CCSA).

Que con Nota SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 042 del 19 de julio de 1996 esta Secretaría respondió, con copia oportunamente remitida a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), compartiendo los términos con que esta última contestara a CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA).

Que dicho contrato de usufructo contempla una vigencia de VEINTE (20) AÑOS, obligando a CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA) a la operación y mantenimiento de la mencionada unidad Nº CINCO (5), como así también a mantener indemne, frente a reclamos planteados a CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA (CCSA), por perjuicios o daños ambientales derivados de la operación de dicha unidad.

Que CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA (CCSA) presentó por Nota Gerencial General Nº 072/96 del 6 de agosto de 1996 ante esta Secretaría, su adhesión al pedido formulado por CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA) en su anterior Nota Gerencia General Nº 095/96 del 14 de junio de 1996.

Que en tanto la desafectación de la unidad Nº CINCO (5) no altera en este caso particular las previsiones de la oferta, ya que la producción de la mencionada máquina no se anula, sino que solamente cambia su imputación, por lo que cabe eximir a CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA (CCSA) de la exigencia respecto de los DOCE (12) MESES para la presentación del correspondiente pedido.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considerar en virtud de los antecedentes incorporados en el Expediente citado en el VISTO, que CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA (CCSA) ha dejado de ser titular de la unidad turbovapor Nº CINCO (5) en cuanto a la actuación como agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), quedando a partir de este acto CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA) como titular de la mencionada unidad y por el mismo concepto hasta el 1º de febrero de 2016, o hasta que las empresas involucradas manifiesten en forma expresa, con la debida antelación, la voluntad de dar por finalizado el contrato de usufructo, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2º — Condicionar la autorización conferida en el Artículo 1º al cumplimiento por parte de CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA) de los requisitos establecidos en el ANEXO 24 integrante de los "Procedimientos para la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" integrantes de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 3º — Notificar a CENTRAL TERMOELECTRICA BUENOS AIRES S.A. (CBA), CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA (CCSA), a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 11/9 Nº 3532 v. 11/9/96

Disposición Nº 54/96

Bs. As., 3/9/96

VISTO, el Expediente Nº 750-001739/94 y su agregado sin acumular el Expediente Nº 750-000221/95, ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL, AGROPECUARIA fue autorizada por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 23 del 23 de enero de 1995 a ser Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como titular de la CENTRAL TERMOELECTRICA GENELBA, de SETECIENTOS CINCUENTA MEGAVATIOS (750 MW), a entrar en servicio antes del 31 de enero de 1996, siendo el punto de conexión la barra de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora EZEIZA, propiedad de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA).

Que con posterioridad COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL, AGROPECUARIA suministró la documentación que acredita el cambio de razón social de la empresa, pasando a denominarse ésta PEREZ COMPANC S.A.

Que asimismo PEREZ COMPANC S.A. decide cambiar la ubicación de la planta argumentando reducir la incidencia del impacto ambiental del electroducto, estando la ubicación original en el Partido de ESTEBAN ECHEVERRIA y la definitiva en el Partido de MARCOS PAZ, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que a solicitud de esta Secretaría, PEREZ COMPANC S.A. suministró Estudios de Impacto Ambiental actualizados a la ubicación definitiva, tanto para la planta como para el gasoducto, el electroducto y el recurso acuífero, resultando todos ellos sin objeciones.

Que PEREZ COMPANC S.A. suministró el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por la Provincia de BUENOS AIRES en el marco de la Ley Provincial Nº 11.459 del 16 de noviembre de 1993.

Que en los sucesivos informes de avance del proyecto PEREZ COMPANC S.A. comunicó nuevas fechas de ingreso comercial de las máquinas, según consta en los Expedientes citados en el VISTO, informando una potencia total instalada bruta de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (674 MW).

Que la reubicación de la planta fue informada a los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a través de su publicación en el Boletín Oficial del 18 de julio de 1996, sin que mediaran objeciones a la misma dentro de los plazos establecidos.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 23 del 23 de enero de 1995, por el texto siguiente: "Autorizar el ingreso de PEREZ COMPANC S.A. como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de titular de la CENTRAL TERMOELECTRICA GENELBA, a ubicarse en el Partido de MARCOS PAZ, *Provincia de BUENOS AIRES y a conectarse en barra de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kW)* de la Estación Transformadora EZEIZA propiedad de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA), con una potencia instalada bruta de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (674 MW), a ingresar antes del 1º de noviembre de 1997.

ARTICULO 2º — Aprobar la Evaluación de Impacto Ambiental de la CENTRAL TERMOELECTRICA GENELBA incluyendo el gasoducto y electroducto asociados, correspondientes a la ubicación definitiva, hasta una potencia total instalada bruta de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (674 MW).

ARTICULO 3º — Modificar en los Artículos 4º y 5º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 23 del 23 de enero de 1995, el texto donde dice "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL, AGROPECUARIA" por el texto "PEREZ COMPANC S.A.".

ARTICULO 4º — Condicionar la autorización conferida en el artículo 1º del presente acto, al previo cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO DE DISEÑO Y CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION y en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, definido en el ANEXO 16 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" integrante de las Resoluciones ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 5º — Notificar a PEREZ COMPANC S.A., a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA), a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 11/9 Nº 3533 v. 11/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 483/96

Expediente ENRE Nº 654/94

Bs. As., 29/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes; 2) "EDESUR S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios detallados a fojas 341/345, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, para efectuar las conexiones; 3) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los usuarios que la distribuidora admite en el informe mensual correspondiente (fojas 12/19), las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.2. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos en el punto 4.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por superar los límites máximos de estimaciones; 4) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a los usuarios afectados, en cada uno de los veintiséis (26) casos detallados a fojas 346/348 y los veintiún (21) casos detallados en el cuadro I del anexo a la presente Resolución, las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; 5) "EDESUR S.A." deberá abonar al usuario Gómez Id. 0415803220780008 la diferencia que resulte de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por dos (2) días de atraso en efectuar la rehabilitación, y lo ya abonado por la distribuidora en concepto de multa; 6) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a los cinco (5) usuarios, individualizados a fojas 350 y los ocho (8) usuarios detallados en el anexo a la presente Resolución una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 7) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los doscientos tres (203) usuarios que la distribuidora admite han efectuado reclamos, en el informe mensual correspondiente (fojas 22), una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 8) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los ciento treinta y tres (133) usuarios mencionados en el cuadro II del anexo a la presente Resolución, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados, a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 9) Los pagos a los usuarios a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDESUR S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 483/96"; 10) "EDESUR S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo aquí dispuesto, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación del auditor externo de la distribuidora; 11) Aplicar a "EDESUR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7. (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 120.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 10.632,00) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93; 12) La multa referida en el artículo precedente deberá ser depositada en el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; 13) Notifíquese a "EDESUR S.A.". — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/9 Nº 3534 v. 11/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 484/96

Expediente ENRE Nº 2406/96

Bs. As., 29/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" a acceder a la capacidad de transporte en la Estación Transformadora 500/132 kV ROSARIO OESTE, propiedad de "TRANSENER S.A.", para la conexión de dos líneas aéreas de alta tensión en barras de 132 kV de la citada estación; 2) La "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita; 3) Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE", a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A MATTAUSCH, Presidente.

e. 11/9 Nº 3535 v. 11/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 486/96

Expediente ENRE Nº 1775/96

Bs. As., 29/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 53.189,43) correspondientes al mes de enero de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPEC; 3) Notifíquese a LA "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/9 Nº 3536 v. 11/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 497/96

Expediente ENRE Nº 1635/95

Bs. As., 29/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.767,53), correspondientes al mes de noviembre de 1995, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante. 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalles se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/9 Nº 3537 v. 11/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 498/96

Expediente ENRE Nº 1634/95

Bs. As., 29/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 15.985,21) correspondientes al mes de noviembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/9 Nº 3538 v. 11/9/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 500/96

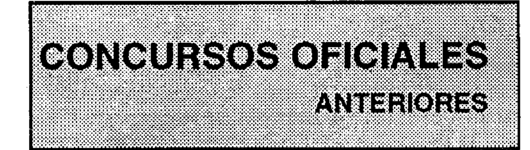
Expediente ENRE Nº 1711/96

Bs. As., 29/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte, en la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 60.370,60) correspondientes al mes de diciembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 11/9 Nº 3539 v. 11/9/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

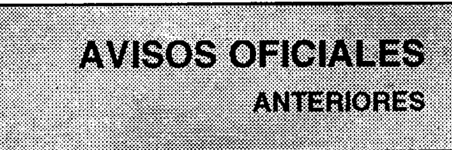
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A.), sociedad a la que se le ha otorgado la concesión para construir hasta su total terminación el Complejo Hidroeléctrico Pichi Picún Leufú sobre el Río Limay y para generar energía eléctrica mediante el aprovechamiento del salto formado por dichas obras.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la actividad de generación de energía eléctrica originalmente a cargo de la Empresa HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios:
Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A. sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1074 Piso 6º Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. a partir del día 26 de agosto de 1996.
3. Precio del Pliego: DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1074, piso 6º, Capital Federal.
5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes:
El 17 de octubre de 1996, a las 12 horas, vencerá el plazo para recibir las Solicitudes (Sobre Nº 1) y las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) y apertura del Sobre Nº 1.
6. Acto de apertura de las Ofertas Económicas:
El día 5 de noviembre de 1996 a las 12 horas, en acto público, se abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) y se designará Preadjudicatario. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 2/9 Nº 3413 v. 13/9/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 144/96

Bs. As., 3/9/96

Visto lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 327/94 se aprobó la reglamentación de la precitada norma mediante la cual se impone a los Vendedores y/o Distribuidores de juegos de azar y apuestas mútuas emitidas por entes provinciales la obligación de registrarse por ante esta Sociedad del estado.

Que mediante Resoluciones Nros. 40/95, 100/95 y 76/96 se establecieron plazos de presentación a dichos Agentes.

Que vencidos los mismos y teniendo en cuenta la experiencia recogida desde la vigencia del Decreto Nº 1688/94 y su reglamentación, sería necesario no limitar en el tiempo la implementación del Registro del cual se trata.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS las Gerencias DE MERCADO y de ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — AUTORIZASE a continuar con la registración de los Vendedores y/o Distribuidores de juegos de azar y apuestas mútuas emitidas por entes provinciales, con fundamento en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — HAGASE saber a los comerciantes en cuestión que el no cumplimiento de la presente los hará pasibles de la aplicación de las previsiones normadas en el Artículo 4º del Decreto 1688/94.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése la más amplia difusión a través de distintos medios. Por intermedio de la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS realícense las comunicaciones de práctica. Oportunamente, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLATI, Presidente. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

COMUNICADO

A LOS VENDEDORES Y/O DISTRIBUIDORES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS MUTUAS EMITIDAS POR ENTES PROVINCIALES

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO comunica que ha autorizado la presentación a los efectos de tramitar la registración como Vendedores y/o Distribuidores de Juegos de Azar y Apuestas Mútuas emitidas por Entes Provinciales que comercialicen en el ámbito de la Capital Federal. Los mismos deberán presentarse, si aún no lo han hecho, ante esta Sociedad en su sede de Santiago del Estero 126/140 de esta Capital, (2º Piso, Subgerencia de Agentes Oficiales y Permisionarios), de Lunes a Viernes en el horario de 9,30 a 13,00 hs. a los fines de dar cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94. La no presentación ocasionará que se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del mencionado Decreto.

e. 10/9 Nº 3513 v. 12/9/96

MINISTERIO DEL INTERIOR

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión a la señora LORENZA AIDA CLARK, por el plazo de DIEZ (10) días, a partir de la presente publicación.

e. 29/8 Nº 3352 v. 11/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber a los herederos de Dña. Josefa Nobile de Aquiere o Aquieri y/o terceros interesados, que se ha dictado la siguiente resolución:

"Buenos Aires, 24/7/95. Visto... Considerando... Se resuelve: 1ro. Rescindir el contrato hipotecario Nro. hn1001-00-02153 oportunamente suscripto entre la Sra. Nobili de Aquiere y el Banco Hipotecario. 2do. Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes calculados a la fecha del efectivo pago, y que al 31/7/95 asciende al monto total de $ 3.931,24. 3ro. Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de la notificación de la presente para efectivizar la precitada cancelación. 4to. Vencido el plazo referido en el punto 3ro. sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (art. 44 de la Carta Orgánica del B.H.N.). 5to. Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la circular 6/89. Resolución Nro. 1318. — Fdo.: Dr. ROBERTO FRANCISCO AUDIA, Subgerente Supervisión Operativa, Gerencia de Gestión Hipotecaria - Lic. LUIS AURELIO CORNACCHIA, Departamento Rescisiones y Remates, Jefe".

e. 10/9 Nº 3498 v. 12/9/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Sr. García Vázquez Rosendo (C. I. Nº 7.576.671)

Dése por notificada de la Resolución Ministerial Nº 049/96 cuyo texto resolutivo se transcribe a continuación.

ARTICULO 1º — Tramítase las denuncias de ilegitimidad presentadas contra Resolución Conjunta S.F.P. y M.S. y A.S. Nº 031/91.

ARTICULO 2º — De forma.

ARTICULO 3º — Rechácese las impugnaciones tramitadas como denuncia de ilegitimidad contra la Resolución Conjunta mencionada en el artículo anterior conforme al detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. — Firmado: CLAUDIA E. BELLO - Secretaria de la Función Pública.

e. 10/9 Nº 3509 v. 12/9/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Camisay María E. - L. C. Nº 1.927.659.

Presentarse a tomar conocimiento de Promoción de grado en el Ministerio de Salud y Acción Social (Dpto. de Personal de Administración), sito Avda. 9 de Julio 1925 6º piso Capital Federal - queda usted debidamente notificada.

e. 10/9 Nº 3510 v. 12/9/96